



2023-3547

RESOLUCIÓN No.

№ - 0 1 6 5

12 FEB. 2024

“Por medio de la cual se corrigen errores formales en la Resolución No. 1852 del 27 de noviembre de 2023 y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE en uso de sus facultades legales y en especial las señaladas en la Ley 99 de 1993, decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito distinguido con el radicado interno de esta Corporación No. 2023-3547 del 11 de octubre de 2023, la señora Adriana Martínez Villegas, quien actúa en calidad de apoderada de la sociedad GRANITOS Y MARMOLES S.A.S., presentó solicitud para la cesión total de los derechos y obligaciones que se derivan de la Resolución No. 160 del 9 de mayo de 1997, modificada por la Resolución No. 2048 del 24 de diciembre de 2019, a favor de la sociedad C.I. Frontier Next S.A.S., distinguida con el Nit. 802.022.622-5.

Que el trámite solicitado culminó con la expedición de la Resolución No. 1852 del 27 de noviembre de 2023, la cual mediante se resolvió:

“ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la cesión de los derechos y obligaciones derivados de la Resolución No. VCT – 1204 del 28 de septiembre de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Minería, a favor de la sociedad C.I. FRONTIER NEXT S.A.S. distinguida con el Nit. 802.022.622-5 y representada legalmente por el señor Gabriel Ignacio Zea Fernández, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 15.321.056.

ARTÍCULO SEGUNDO: La sociedad C.I. FRONTIER NEXT S.A.S., distinguida con el Nit. 802.022.622-5, se encuentra obligada a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a lo siguiente:

- a) Dar cumplimiento a todas las obligaciones contempladas en la Resolución No. VCT – 1204 del 28 de septiembre de 2023, atendiendo a su nueva calidad de titular de los derechos y obligaciones contenidas en el documento de manejo ambiental cedido.*
- b) Cualquier modificación o ajuste de la Resolución No. VCT – 1204 del 28 de septiembre de 2023, que se requiera de conformidad con la naturaleza del proyecto, deberá ser informada a esta autoridad ambiental para su evaluación y pronunciamiento técnico.”*

Que mediante escrito distinguido con el radicado interno No. 2023-5550 del 13 de diciembre de 2023, el señor Gabriel Ignacio Zea Fernández, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad C.I. Frontier Next S.A.S., solicitó la corrección de un error formal al interior del acto administrativo referenciado con antelación, aduciendo que lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución No. 1852 del 27 de noviembre de 2023, debió indicar que la cesión que se autorizó recaía sobre los derechos y obligaciones emanados de la Resolución No. 160 del 9 de mayo de 1997, modificada por la Resolución No. 2048 del 24 de diciembre de 2019, y no sobre el pronunciamiento realizado por parte de la Agencia Nacional de Minería mediante la Resolución No. VCT-1204 del 28 de septiembre de 2023.

Que una vez verificada la actuación administrativa por parte de la Secretaría General, se observó efectivamente el error de transcripción aducido por el usuario, por cuanto el artículo primero de la Resolución No. 1852 del 27 de noviembre de 2023, se refirió a la Resolución No. VCT-1204 del 28 de septiembre de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Minería y no a la licencia ambiental proferida por esta Corporación.



Nº - 0165

RESOLUCIÓN No.

12 FEB, 2024

"Por medio de la cual se corrigen errores formales en la Resolución No. 1852 del 27 de noviembre de 2023 y se dictan otras disposiciones"

Que este despacho con el objeto de resolver la inconsistencia detectada al interior de la Resolución No. 1852 de 27 de noviembre de 2023, hará uso de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", cuyo tenor literal indica:

"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Con amparo en la norma citada, se procederá a ordenar en la parte resolutive del presente acto administrativo, la corrección de lo dispuesto en los artículos primero y segundo de la Resolución No. 1852 de 27 de noviembre de 2023, estableciendo que se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones derivados de la Resolución No. 160 del 9 de mayo de 1997, modificada por la Resolución No. 2048 del 24 de diciembre de 2019 a favor de la sociedad C.I. FRONTIER NEXT S.A.S. distinguida con el Nit. 802.022.622-5 y representada legalmente por el señor Gabriel Ignacio Zea Fernández, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 15.321.056.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, en uso de sus facultades legales señaladas en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el artículo primero de la Resolución No. 1852 de 27 de noviembre de 2023, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la cesión de los derechos y obligaciones derivados de la Resolución No. 160 del 9 de mayo de 1997, modificada por la Resolución No. 2048 del 24 de diciembre de 2019, a favor de la sociedad C.I. FRONTIER NEXT S.A.S. distinguida con el Nit. 802.022.622-5 y representada legalmente por el señor Gabriel Ignacio Zea Fernández, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 15.321.056".

ARTÍCULO SEGUNDO: Corregir el artículo segundo de la Resolución No. 1852 de 27 de noviembre de 2023, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: La sociedad C.I. FRONTIER NEXT S.A.S., distinguida con el Nit. 802.022.622-5, se encuentra obligada a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a lo siguiente:

- a) Dar cumplimiento a todas las obligaciones contempladas en la Resolución No. 160 del 9 de mayo de 1997, modificada por la Resolución No. 2048 del 24 de diciembre de 2019, atendiendo a su nueva calidad de titular de los derechos y obligaciones contenidas en el documento de manejo ambiental cedido.

RESOLUCIÓN No.

Nº - 0 1 6 5

(12 FEB. 2024)

“Por medio de la cual se corrigen errores formales en la Resolución No. 1852 del 27 de noviembre de 2023 y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección de Gestión Ambiental para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la sociedad C.I. FRONTIER NEXT S.A.S., a través de su representante legal, y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se dirigirán las correspondientes notificaciones al correo electrónico: juanpuerto@martinezcordoba.com - jcastano@frontiernext.co

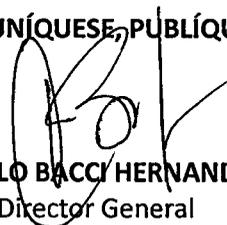
ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las medidas, acciones y obligaciones aquí estipuladas dará lugar al inicio de las acciones administrativas sancionatorias ambientales estipuladas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo deberá publicarse en el Boletín Oficial de CARDIQUE de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

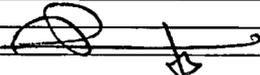
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

12 FEB. 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANGELO BACCI HERNANDEZ
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Arlen Enrique Cabarcas Fernández	Profesional Especializado	
Revisó y Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.